

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del Abog. Sergio Eusebio Holgado. en la que deduce impugnación contra la valoración de sus antecedentes personales en el concurso nro. 263 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. El postulante reprocha su calificación en el rubro II.1.c) por su cargo de profesor adjunto. Señala que le corresponde el máximo puntaje previsto en el RICAM para ese antecedente. Funda su pretensión en que lleva como docente tres décadas y que fue ascendiendo gradualmente hasta ostentar su función mediante concurso.

Por otro lado, repara que se omitió valorar su antecedente como Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) de la materia Derecho Societario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Razona que no se consideró que su designación es en una diferente unidad académica, por lo no se subsume a la docencia de mayor rango. Solicita se asigne el tope del rubro II.1.d).

II. Al ingresar al estudio de sus reparos deducidos por el postulante, destacamos que expresó su voluntad de no continuar participando en el trámite de este proceso concursal de acuerdo al art. 16 bis de la Ley 8.197, como se desprende de informe actuarial de fecha 1 de diciembre de 2023 agregado al expediente del concurso objeto de este Acuerdo, por lo que se tornó de abstracto pronunciamiento su impugnación.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

Artículo 1º: **DECLARAR DE ABSTRACTO PRONUNCIAMIENTO** la impugnación deducida por el Abog. Sergio Eusebio Holgado contra la valoración de sus antecedentes personales en el concurso nro. 263 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la III Nominación del Centro Judicial Capital), conforme lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.

ANTE MI DOY FE

Maria Sofía Nacchi
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Mario Leito
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Estela Giffonello
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Mario Leito
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Daniel Oscar Fosse
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Sara Assán
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Walter Berarducci
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Cristina López Avila
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Manuel Coure
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Rodolfo Movsovich
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA